

Cred. fo Rural.

REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

1 **NÚMERO QUINIENTOS CUATRO (504).** En la ciudad de Guatemala, el
2 uno de septiembre de dos mil cinco, ante mí, **MYLENNE YASMIN**
3 **MONZÓN LETONA**, Escribano de Cámara y de Gobierno, comparece por
4 una parte el ingeniero **ALVARO AGUILAR PRADO**, de cuarenta y ocho
5 años, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, se
6 identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro
7 quinientos veintiún mil setecientos noventa y tres (A-1 521793), extendida
8 por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala y
9 quien actúa en su calidad de: a) **MINISTRO DE AGRICULTURA,**
10 **GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, lo cual acredita con: i. Acuerdo
11 Gubernativo de su nombramiento número siete de fecha catorce de enero
12 de dos mil cuatro; y, ii. Certificación del Acta de toma de posesión del
13 cargo número uno guión dos mil cuatro (1-2004) de fecha catorce de enero
14 de dos mil cuatro extendida el catorce de enero de dos mil cuatro por el
15 Secretario General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
16 y, b) **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN del ESTADO**
17 **DE GUATEMALA**, lo cual acredita con el primer testimonio de la escritura
18 pública número trescientos sesenta y cuatro autorizada en esta ciudad el
19 dieciséis de junio de dos mil cinco por la infrascrita Escribano de Cámara y
20 de Gobierno, documento que se encuentra inscrito en el Registro
21 Electrónico de Poderes de la Dirección del Archivo General de Protocolos
22 del Organismo Judicial bajo inscripción número uno (1) del poder cero
23 veinticinco mil ochocientos ochenta y siete guión E (025887-E); y por la
24 otra parte, comparece el ingeniero **ADOLFO FERNANDO PEÑA PEREZ**,
25 de cincuenta años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este

Lic. Mylenne Yastrin Monzón Letona
Escribano de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26 domicilio, se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión
27 uno y registro quinientos ocho mil quinientos sesenta y dos (A-1 508562)
28 extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de
29 Guatemala y quien actúa en su calidad de **GERENTE GENERAL Y**
30 **REPRESENTANTE LEGAL** del **BANCO DE DESARROLLO RURAL,**
31 **SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-**, lo que acredita con el acta notarial
32 de su nombramiento faccionada en esta ciudad el veintinueve de diciembre
33 de mil novecientos noventa y ocho por el notario Jorge Arnoldo Daetz Caal,
34 la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la
35 República bajo el número ciento cincuenta y un mil ciento nueve (151109),
36 folio cuatrocientos setenta y ocho (478) del libro setenta y seis (76) de
37 Auxiliares de Comercio. Yo, la infrascrita Escribano de Cámara y de
38 Gobierno, **HAGO CONSTAR:** a) Que tuve a la vista los documentos
39 relacionados; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes
40 a mi juicio y de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente
41 contrato; y, c) Que los otorgantes me aseguran ser de los datos de
42 identificación relacionados, hallarse en libre ejercicio de sus derechos
43 civiles y que por este acto celebran **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE**
44 **FIDEICOMISO** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
45 **ANTECEDENTES.** Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que
46 actúan, que: **A)** Mediante escritura pública número cuatrocientos setenta y
47 cinco autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno
48 el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se constituyó el
49 fideicomiso denominado **CRÉDITO RURAL;** **B)** Mediante escritura pública
50 número trescientos setenta autorizada en esta ciudad por la Escribano de

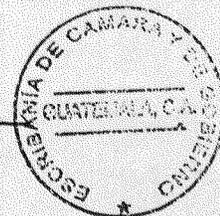
REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

1 Cámara y de Gobierno el once de diciembre de mil novecientos noventa y
2 ocho, el fideicomiso relacionado fue modificado y ampliado; C) Mediante
3 escritura pública número trescientos sesenta y siete autorizada por el
4 Escribano de Cámara y de Gobierno el dieciséis de diciembre de mil
5 novecientos noventa y nueve, se amplió la cláusula tercera de la escritura
6 constitutiva del fideicomiso anteriormente relacionado; D) Mediante
7 escritura pública número ochocientos sesenta y uno autorizada por el
8 Escribano de Cámara y de Gobierno el diecinueve de diciembre de dos mil
9 dos, se modificaron y ampliaron las cláusulas tercera y octava de la
10 escritura constitutiva del fideicomiso antes relacionado; y, E) Mediante
11 escritura pública número doscientos treinta y uno autorizada el ocho de
12 abril de dos mil tres por el Escribano de Cámara y de Gobierno, fue
13 modificado nuevamente el fideicomiso relacionado en algunas de sus
14 cláusulas. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN.** Continúan manifestando
15 los otorgantes, en las calidades con que actúan, que de conformidad con el
16 artículo uno del Acuerdo Gubernativo número ciento treinta y tres guión dos
17 mil cinco (133-2005) de fecha diecinueve de abril de dos mil cinco y la
18 resolución del Consejo de Administración del **BANCO DE DESARROLLO**
19 **RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-** número número CA guión
20 ciento setenta y dos guión cero guión dos mil cinco (CA-172-0-2005) de
21 fecha dos de agosto de dos mil cinco, convienen en modificar la cláusula
22 tercera de la escritura pública número cuatrocientos setenta cinco
23 autorizada en esta ciudad el cuatro de septiembre de mil novecientos
24 noventa y seis por el Escribano de Cámara y de Gobierno, relacionada en
25 la cláusula primera del presente instrumento público, la cual queda


Lic. Mylena Yasmín Montañón Lotón
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tercas



redactada de la forma siguiente: **"TERCERA: PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.** El patrimonio fideicometido inicial se integrará de la manera siguiente: a) El capital del presente fideicomiso que asciende a un monto de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (Q 88,363,052.83), de los cuales CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO QUETZALES CON VEINTISÉIS CENTAVOS (Q 45,899,105.26) provienen de la Agencia para el Desarrollo Internacional -AID- y CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (Q 42,463,947.57) como aporte de contrapartida nacional del Estado de Guatemala; b) Con los recursos provenientes de las disponibilidades y recuperaciones de los subpréstamos del fideicomiso denominado "Fideicomiso de Administración para el Desarrollo de Empresas Rurales" y las disponibilidades, inversiones y recuperaciones de los subpréstamos del fideicomiso denominado "Programa para el Desarrollo de Pequeñas Empresas Rurales del Altiplano de Guatemala"; c) Con el equivalente en quetzales de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,000,000.00) provenientes del Convenio de Donación de Objetivo Especial, Apoyo a la Ejecución de los Acuerdos de Paz, Proyecto número quinientos veinte guión cero cuatrocientos veintiséis (520-0426) suscrito el ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, entre los gobiernos de la República de Guatemala y de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia

REPUBLICA DE GUATEMALA

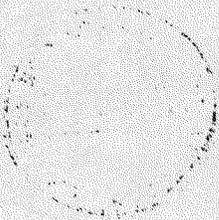
PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

1 para el Desarrollo Internacional -AID-; d) Con el equivalente en quetzales
2 de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMÉRICA (US\$ 2,000,000.00) provenientes del Convenio de Donación de
4 Objetivo Especial, Recuperación de la Economía Rural de los Efectos del
5 Huracán Mitch y Disminución de la Vulnerabilidad a Desastres, Proyecto
6 número quinientos veinte guión cero cuatrocientos treinta y dos (520-0432)
7 suscrito el veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve entre los
8 gobiernos de la República de Guatemala y de los Estados Unidos de
9 América a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional -AID-; e)
10 Con el equivalente en quetzales de DOS MILLONES DE DÓLARES DE
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,000,000.00) provenientes
12 del Convenio de Donación de Objetivo Estratégico, Mayores Ingresos
13 Familiares y Seguridad Alimentaria en los Hogares del Área Rural,
14 Proyecto número quinientos veinte guión cero cuatrocientos veinticinco
15 punto diez (520-0425.10) suscrito el siete de septiembre de mil novecientos
16 noventa y nueve entre los gobiernos de la República de Guatemala y de los
17 Estados Unidos de América a través de la Agencia para el Desarrollo
18 Internacional -AID-; f) El presente fideicomiso deberá incrementarse con
19 el saldo de los recursos provenientes de las disponibilidades de los
20 fideicomisos siguientes: i. "Organización de los Países Exportadores de
21 Petróleo -OPEP 15-"; ii. "Proyecto de Desarrollo Económico Local -
22 PDEL-"; iii. "Federación de Cooperativas Agrícolas de Productores de Café
23 de Guatemala -FEDECOCAGUA-"; iv. La Campaña Nacional contra la
24 Roya del Cafeto"; v. "Programa Integrado de Cooperativas Pesqueras del
25 Pacífico"; vi. "Federación de Cooperativas Agrícolas de Guatemala -



26 FEDECOAG-"; deducida la cantidad de tres millones seiscientos mil
27 quetzales (Q 3,600,000.00) que deberá trasladarse al Fideicomiso
28 Proyectos Productivos para la Población Desarraigada; g) Con el traslado
29 permanente de los dividendos generados y por generar que como
30 accionista del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-
31 corresponden al Estado de Guatemala. El patrimonio fideicometido podrá
32 incrementarse con donaciones, préstamos que se contraten con este
33 propósito, fondos nacionales que el Estado asigne en su Presupuesto
34 General de Ingresos y Egresos, recursos de otros fideicomisos y con
35 cualquier otro recurso obtenido de conformidad con los objetivos del
36 fideicomiso. El artículo cinco del Acuerdo Gubernativo número doscientos
37 setenta y dos guión noventa y seis (272-96) de fecha diez de julio de mil
38 novecientos noventa y seis, establece que para los aumentos o
39 disminuciones del patrimonio fideicometido no será necesaria la emisión de
40 un nuevo Acuerdo Gubernativo pero sí la suscripción de la escritura pública
41 correspondiente entre el fideicomitente y fiduciario. De conformidad con la
42 literal c) del artículo uno del Acuerdo Gubernativo número ciento treinta y
43 tres guión dos mil cinco (133-2005) se reduce en **CIENT MILLONES DE**
44 **QUETZALES (Q 100.000,000.00)** el patrimonio fideicometido del
45 fideicomiso denominado Crédito Rural constituido mediante escritura
46 pública número cuatrocientos setenta y cinco, el cuatro de septiembre de
47 mil novecientos noventa y seis y sus modificaciones." **TERCERA: DE LA**
48 **VALIDEZ DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Los otorgantes, en
49 las calidades con que actúan, manifiestan que todas las cláusulas de la
50 escritura pública de constitución del fideicomiso relacionado y sus



REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

1 modificaciones conservan y mantienen plena vigencia y validez legal, toda
2 vez que no contravengan lo establecido en la presente escritura pública y
3 no sean modificadas por la misma. **CUARTA: ACEPTACIÓN DEL**
4 **FIDUCIARIO.** Manifiesta el señor **ADOLFO FERNANDO PEÑA PÉREZ**, en
5 la calidad con que actúa, que acepta la modificación del fideicomiso
6 **CREDITO RURAL. QUINTA: ACEPTACIÓN GENERAL.** Los otorgantes,
7 en las calidades con que actúan, manifiestan que aceptan el contenido del
8 presente instrumento público. Yo, la infrascrita Escribano de Cámara y de
9 Gobierno, **DOY FE:** a) Del contenido de la presente escritura pública; b)
10 Que tuve a la vista la documentación relacionada y siguiente: l) Acuerdo
11 Gubernativo número ciento treinta y tres guión dos mil cinco (133-2005) de
12 fecha diecinueve de abril de dos mil cinco, el que transcrito literalmente se
13 lee: **"MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**
14 **Acuérdase** facultar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
15 para que en ejercicio del Mandato Especial con Representación que para el
16 efecto le otorgará el Procurador General de la Nación, comparezca en
17 representación del Estado de Guatemala ante el Escribano de Cámara y de
18 Gobierno, a suscribir con el representante del Banco de Desarrollo Rural,
19 Sociedad Anónima, las escrituras públicas respectivas a través de las
20 cuales, se reduce el patrimonio fideicometido de los fideicomisos que se
21 indican en el referido Acuerdo Gubernativo. **ACUERDO GUBERNATIVO**
22 **No. 133-2005** Guatemala, 19 de abril del 2005 **EL PRESIDENTE DE LA**
23 **REPÚBLICA CONSIDERANDO:** Que son obligaciones fundamentales del
24 Estado, promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la
25 iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de

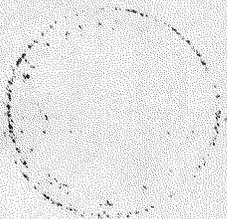


[Handwritten Signature]
Lic. Mylenne Yashin Morán Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



otra naturaleza; así como promover la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo regional del país; velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país e impulsar activamente programas de desarrollo rural que tiendan a incrementar y diversificar la producción nacional con base en el principio de la propiedad privada y de la protección al patrimonio familiar y que debe darse al campesino y al artesano ayuda técnica y económica.

CONSIDERANDO: Que en el marco del desarrollo económico y social de Guatemala, el Gobierno Central se ha planteado el fortalecimiento del sistema financiero agrícola y rural, a través de la creación de un mecanismo que incentive las inversiones estratégicas en los territorios rurales y en las cadenas agroproductivas comerciales con ventajas comparativas, ofreciendo cobertura en garantías, riesgos y facilitando el crédito a sujetos de financiamiento que no califican para acceder al mercado financiero convencional. **CONSIDERANDO:** Que una forma adecuada de lograr los objetivos apuntados es mediante la reconversión de varios de los fideicomisos actualmente existentes a manera que parte sustancial de su patrimonio en lugar de ser invertido en forma directa en créditos que finalmente pueden resultar de difícil recuperación en detrimento de dichos patrimonios, sean utilizados más bien para constituir un nuevo fideicomiso que busque promover y potenciar la inversión de entidades de crédito que compartan el riesgo crediticio, resultando en consecuencia en factor multiplicador de dichos créditos. **POR TANTO:** En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y sobre la base del



REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

artículo 41 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2005, Decreto número 35-04 del Congreso de la República de Guatemala. **ACUERDA:** Artículo 1. Se faculta al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que en ejercicio del Mandato Especial con Representación que para el efecto le otorgará el Procurador General de la Nación, comparezca en representación del Estado de Guatemala ante el Escribano de Cámara y de Gobierno, a suscribir con el representante del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, las escrituras públicas respectivas, a través de las cuales, se reduce el patrimonio fideicometido de los fideicomisos: "Crédito Rural", "Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra de los Cuchumatanes" y "Proyecto de Desarrollo Rural para Pequeños Productores de los Departamentos de Zacapa y Chiquimula" de la forma siguiente: a) Reducir el patrimonio Fideicometido en la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.35,000,000.00), del Fideicomiso Proyecto de Desarrollo Rural para Pequeños Productores de los Departamentos de Zacapa y Chiquimula, constituido en Escritura Pública número doscientos noventa y cinco (295) el doce (12) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991) y sus modificaciones contenidas en Escrituras Públicas números cuatrocientos cincuenta y dos (452) y trescientos sesenta y tres (363) del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996) y dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), respectivamente, todas autorizadas en esta ciudad por el Escribano de Cámara y Gobierno. b) Reducir el patrimonio Fideicometido en la cantidad de DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q.10,000,000.00), del Fideicomiso

Lic. Mylenne Yasmin Morán Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefa de la Sección de Tierras



26 Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra de los Cuchumatanes, constituido
27 en Escritura Pública número cuatrocientos veintiséis (426) el dieciocho (18)
28 de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993), y sus
29 modificaciones contenidas en las Escrituras Públicas números
30 cuatrocientos cincuenta y seis (456) y ochocientos sesenta y cinco (865) del
31 cuatro (4) de septiembre de mil novecientos noventa y seis y catorce (14)
32 de noviembre de dos mil uno (2001), todas autorizadas en esta ciudad por
33 el Escribano de Cámara y de Gobierno. c) Reducir el patrimonio
34 Fideicometido en la cantidad de CIENTO MILLONES DE QUETZALES
35 (Q.100,000,000.00), del Fideicomiso Crédito Rural, constituido mediante la
36 Escritura Pública número cuatrocientos setenta y cinco (475), el cuatro (4)
37 de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), y sus
38 modificaciones contenidas en las Escrituras Públicas números trescientos
39 setenta (370), trescientos sesenta y siete (367) y ochocientos sesenta y uno
40 (861), del once (11) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho
41 (1998), dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve
42 (1999) y diecinueve (19) de diciembre de dos mil dos (2002)
43 respectivamente, todas autorizadas en la ciudad de Guatemala por el
44 Escribano de Cámara y de Gobierno. **Artículo 2.** Se faculta al Ministro de
45 Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que en ejercicio del Mandato
46 Especial con Representación que para el efecto le otorgue el Procurador
47 General de la Nación, comparezca en representación del Estado de
48 Guatemala ante el Escribano de Cámara y de Gobierno, con el
49 representante de la institución bancaria que presente la mejor oferta de
50 servicios como fiduciario, a suscribir la escritura pública a través de la cual

REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

1 se constituya el Fideicomiso para el Desarrollo Rural GUATE INVIERTE,
2 para que las disponibilidades de los fideicomisos identificados en el artículo
3 anterior, puedan ingresar al nuevo fideicomiso. **Artículo 3.** El patrimonio
4 inicial del Fideicomiso para el Desarrollo Rural GUATE INVIERTE será de
5 CIENTO CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES (Q.150,000,000.00),
6 los que se integran de la siguiente manera: CIENTO CUARENTA Y CINCO
7 MILLONES DE QUETZALES (Q.145,000,000.00), provenientes de las
8 reducciones de los patrimonios fideicometidos de los Fideicomisos
9 indicados en el Artículo 1 de este Acuerdo Gubernativo y CINCO
10 MILLONES DE QUETZALES (Q.5,000,000.00), asignado al Ministerio de
11 Agricultura, Ganadería y Alimentación dentro del Presupuesto General de
12 Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del dos mil cinco
13 (2005). **Artículo 4.** El patrimonio fideicometido podrá incrementarse con
14 aportes del Estado que se asignen en el Presupuesto General de Ingresos
15 y Egresos del Estado; donaciones y préstamos de instituciones
16 cooperantes y organismos nacionales e internacionales, así como otros
17 aportes que se obtengan a título legal, congruentes con los objetivos del
18 Fideicomiso para el Desarrollo Rural GUATE INVIERTE. **Artículo 5.** El
19 Fideicomiso para el Desarrollo Rural GUATE INVIERTE, tendrá los
20 siguientes objetivos: a) Contribuir económicamente con los fideicomisarios
21 a sufragar total o parcialmente los costos de preinversión para la
22 formulación y establecimiento de proyectos económicos que sean
23 susceptibles de generar desarrollo directo o indirecto en el área rural del
24 país, conforme los criterios que se establezcan en la escritura constitutiva
25 del fideicomiso y los reglamentos de éste. b) Otorgar garantías de pago en

Lic. Mylenne Yasmín Menzón Lotón
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26 proyectos que directa o indirectamente beneficien a las áreas rurales de la
27 República de Guatemala y con ello permitir a los ejecutores de dichos
28 proyectos, acceder en mejores condiciones a recursos depositados en el
29 sistema bancario nacional. c) Contribuir económicamente con los
30 fideicomisarios a sufragar total o parcialmente los costos de asistencia
31 técnica requerida en los proyectos económicos susceptibles de generar
32 desarrollo directo o indirecto en el área rural del país, conforme los criterios
33 que se establezcan en la escritura constitutiva del fideicomiso y los
34 reglamentos de éste. d) Cubrir total o parcialmente los intereses de
35 créditos garantizados por el fideicomiso por el plazo necesario para que los
36 proyectos financiados inicien su producción. e) Cubrir total o parcialmente
37 el costo de la prima de seguro agropecuario otorgado por compañías
38 aseguradoras aprobadas para operar en el país, a proyectos agropecuarios
39 susceptibles de generar desarrollo directo o indirecto en el área rural del
40 país, según las condiciones, criterios de selección y priorización, así como
41 los requisitos que establezcan los reglamentos respectivos. Los fondos
42 empleados en la consecución de los objetivos anteriormente indicados
43 podrán ser reembolsables o no reembolsables, según se determine en los
44 reglamentos respectivos. Artículo 6. Con el objeto de coordinar las
45 actividades y establecer las políticas de funcionamiento del Fideicomiso, se
46 deberá constituir un Consejo Directivo, el cual se integrará conforme se
47 establezca en la escritura pública respectiva. Artículo 7. Para regular la
48 administración y funcionamiento del Fideicomiso para el Desarrollo Rural
49 GUATE INVIERTE, el Consejo Directivo elaborará los reglamentos
50 correspondientes. Artículo 8. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a

REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE, sello que se lee: (PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA)

(GUATEMALA, C.A.) firma ilegible OSCAR BERGER firma ilegible Ing.

ALVARO AGUILAR PRADO Ministro de Agricultura, Ganadería y

Alimentación sello que se lee: MINISTERIO DE AGRICULTURA,

GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN REP. DE GUATEMALA firma ilegible

MARIA ANTONIETA DE BONILLA Ministra de Finanzas Públicas firma

ilegible Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes SECRETARIO GENERAL DE LA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"; II) Resolución del Consejo de

Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima –

BANRURAL-, número CA guión ciento setenta y dos guión cero guión dos

mil cinco (CA-172-0-2005) de fecha dos de agosto de dos mil cinco, que en

su parte resolutive literalmente se lee: "... RESUELVE: I) APROBAR la

modificación del contrato de fideicomiso denominado "CREDITO RURAL",

según proyecto de escritura pública contenida en Anexo "A" que forma

parte de esta resolución. II) AUTORIZAR al Gerente General para que en

representación del Banco de Desarrollo Rural, S.A.-BANRURAL-,

comparezca ante la Escribano de Cámara y de Gobierno a suscribir la

escritura indicada. III) DAR vigencia inmediata a la presente resolución y se

autoriza al Asistente de la Secretaria del Consejo de Administración del

Banco de Desarrollo Rural, S. A.-BANRURAL- para su notificación

correspondiente. En la ciudad de Guatemala a los dos días del mes de

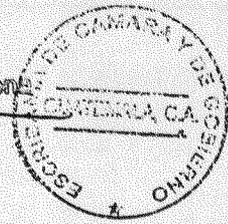
agosto del año dos mil cinco. Firma ilegible Lic. Juan José De La Roca

Montenegro ASISTENTE DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE

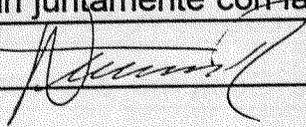
ADMINISTRACIÓN sello que se lee: BANCO DE DESARROLLO RURAL

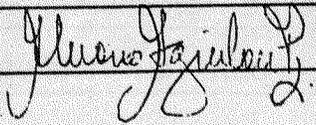


Lic. Mylene Yasmín Monzón Lotón
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefa de la Sección de Tierras

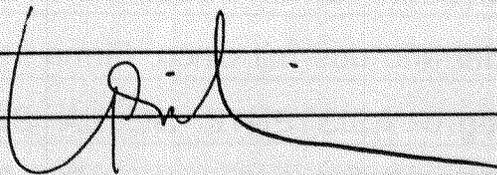


26 CONSEJO DE ADMINISTRACION GUATEMALA, C.A. ..."; III) Escritura
27 pública número cuatrocientos setenta y cinco (475) autorizada en esta
28 ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el cuatro de septiembre
29 de mil novecientos noventa y seis; IV) Escritura pública número trescientos
30 setenta (370) autorizada en esta ciudad por la Escribano de Cámara y de
31 Gobierno el once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; V)
32 Escritura pública número trescientos sesenta y siete (367) autorizada por el
33 Escribano de Cámara y de Gobierno el dieciséis de diciembre de mil
34 novecientos noventa y nueve; VI) Escritura pública número ochocientos
35 sesenta y uno (861) autorizada por el Escribano de Cámara y de Gobierno
36 el diecinueve de diciembre de dos mil dos; y, VII) Escritura pública número
37 doscientos treinta y uno (231) autorizada el ocho de abril de dos mil tres
38 por el Escribano de Cámara y de Gobierno; y, c) Que dí integra lectura del
39 presente instrumento a los otorgantes, quienes bien impuestos de su
40 contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y
41 firman juntamente con la Escribano de Cámara y de Gobierno que autoriza.

42 

44 

47 ANTE MI:

48 

MINISTERIO DE GOBERNACION

En 8 octava hojas

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO;

Y SECCION DE TIERRAS

GUATEMALA, C.A.

Es **SEGUNDO TESTIMONIO** de la escritura pública número **QUINIENTOS CUATRO (504)** de fecha uno de septiembre de dos mil cinco, autorizada en esta ciudad por la notario **MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA**, en su calidad de Escribano de Cámara y de Gobierno, que para entregar al **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, extendiendo, número, sello y firma en ocho hojas, siendo las siete primeras copia fiel y exacta de la escritura matriz y la octava que es la presente. Guatemala, siete de septiembre de dos mil cinco.


Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefa de la Sección de Tierras

